

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año.	50 rs.
Por seis meses.	28
Por tres idem.	15

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	34
Por tres idem.	18

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 439.

Con objeto de que se difunda en esta poblacion, tan luego como se reciba, la noticia del próximo alumbramiento de S. M. la Reina Nuestra Señora, y se satisfaga la natural impaciencia de este vecindario, he dispuesto que sin pérdida de momento se anuncie oportunamente dicho acontecimiento, enarbolándose en la torre de la Catedral si fuese de dia, y varon el régio vástago, el pabellon Nacional; y si fuera hembra, una bandera blanca: en el caso de que se recibiese de noche la noticia, se harán las señales con dos faroles colocados en la misma torre, si el nacido fuera varon, y con uno siendo hembra. Al propio tiempo que se muestran las señales, acompañará un repique general por las campanas de la misma Catedral, que reproducirán las demas Iglesias de la ciudad, esperando que todos los vecinos colgarán ó iluminarán instantáneamente las fachadas de sus casas, segun que fuese de dia ó de noche, y que repetirán ésta misma demostracion al dia siguiente.

En los demas pueblos de la provincia cuidarán los respectivos Alcaldes de que se anuncie tambien con alguna demostracion pública, la noticia del alumbramiento de S. M., tan luego como la reciban de algun modo oficial Palencia 16 de Diciembre de 1853.—El G. I. Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 440.

El Ilmo. Sr. Director general de correos, con fecha 9 del actual, me dice entre otras cosas lo siguiente:

« Por medio del Boletin oficial de la provincia, y por todos los demas que se estimen convenientes, se hará saber al público: 1.º que los sellos de correos para 1854 se espendarán desde 1.º de Enero próximo, en los mismos sitios y términos que se ha verificado anteriormente: 2.º la correspondencia que desde la citada fecha entre en las cajas de correos con sellos de 1853, se considerará como no franqueada, y en su consecuencia se porteará con arreglo á las tarifas vigen-

tes: 3.º los sellos de 12 cuartos que se han venido usando en 1853, quedan suprimidos para el año próximo: 4.º para facilitar al público el cambio de los sellos sobrantes de 1853 en poder de particulares, y sin indicio alguno de haberse usado, se admitirán indistintamente los del franqueo y certificado, segun su valor. Se darán en equivalencia los sellos de 1854 que pidan los particulares, aunque sean de diferente clase de los que entreguen, siempre que no haya diferencias á metálico: 5.º la operacion del cambio se hará precisamente del 1.º al 8, ambos inclusive, de Enero próximo, en las cabezas de partido y en la Capital en las espendurias que el Gobernador designe. La misma autoridad dará las oportunas instrucciones para evitar cualquier fraude en el cambio de los sellos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, habiendo tenido por conveniente señalar el estanco de D.ª Juana Rodriguez, sito en la calle Mayor de esta ciudad, para que los particulares efectúen el cambio de los sellos de correos de 1853, por otros de igual clase de 1854, ó sus equivalentes en los términos y dias que en la inserta orden se espresan. Palencia 25 de Diciembre de 1853.—El G. I. Tomás Gomez Inguanzo.

Administracion principal de Hacienda Pública de la Provincia de Palencia.

Continúa la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real orden se han conce-

Arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1854.

PUEBLOS.	FECHA de las Reales órdenes.	ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.	Arbitrios. Reales. mrs.
Saldaña. , , , , ,	Noviembre 6 de 1853.	En arroba de vino.	30
		En id. de aguardiente.	2
		En id. de aceite.	2
		En libra de carne.	2
		En id. de tocino.	4
Villacidaler. , , , , ,	Id. 10.	En arroba de jabon.	2 17
		En cada caballeria mayor que se introduzca en los pastos comunes.	4
		En id. menor id. id.	2
		En cada res vacuna.	4
		En id. lanar id.	8
		En arroba ó cántaro de vino de todas clases	10
		En arroba de aguardiente hasta 20 grados.	2 17
		En id. de 20 inclusive hasta 27.	3
		En id. de 27 hasta 34.	4
		En id. de 34 arriba.	5
Dueñas. , , , , ,	Id. 12.	En id. de licores.	5 17
		En id. de aceite de olivo.	1 17
		En id. de jabon duro	2
		En libra de vaca, buey, ternera, carnero, cerdo, macho cabrio, borrego, borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.	2
		En id. de tocino, manteca y carnes frescas.	2
		En id. de salado, manteca id, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos y compuestos.	4
		En libra de cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	4
		En arroba de vino.	3
		En id. de aceite.	12
		En libra de carne.	1 12
Villarmentero. , , , , ,	Id. id.	En arroba de vino.	10
		En id. de aguardiente.	16
		En id. de aceite.	16
		En libra de carne.	2
		En id. de tocino.	2
Valdecañas. , , , , ,	Id. id.	En arroba de vino del reino.	24
		En cada cerdo que se mate.	7
		En cada res lanar.	1
		En cada id. vacuna.	12
		En arroba de vino.	6
Resoba. , , , , ,	Id. id.	En libra de carne fresca.	1
		En arroba de vino.	17
		En id. de aguardiente.	2 17
		En id. de aceite.	17
		En arroba de vino.	24
Capillas. , , , , ,	Id. id.	En id. de aguardiente.	2 17
		En id. de aceite.	2
		En un cerdo cebado.	10
		En id. sin cebar de seis meses arriba.	6
		En cada res lanar que se mate.	24
Prádanos de Ojeda. , , , , ,	Id. id.	En id. vacuna.	9
		En libra de carne.	2
		En cada oveja y cerdo.	24
		En cada res vacuna.	12
		En cada cerdo cebado de cinco arrobas arriba.	8
Grijota. , , , , ,	Id. 13.	En id. de cinco arrobas abajo mayor de seis meses.	4
		En arroba de vino comun del reino, , , , , ,	28
		En id. de aguardiente, , , , , ,	2 17
		En id. de aceite de olivo, , , , , ,	2 17
		En cada cerdo cebado, , , , , ,	8
Arbejal. , , , , ,	Id. id.	En id. sin cebar, , , , , ,	5
		En cada carro de leña muerta y rodada que se saque del monte comun, , , , , ,	1
		En arroba de vino comun del reino, , , , , ,	22
		En id. de aguardiente, , , , , ,	2
		En cada cerdo cebado, , , , , ,	8
San Cebrian de Mudá. ; , }	Id. 10. Id. 13.	En id. sin cebar, , , , , ,	5
		En cada res lanar, , , , , ,	24
		En id. vacuna, , , , , ,	12

PUEBLOS.	FECHA de las Reales órdenes.	ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.	Arbitrios. Reales. mrs.
Mudá. , , , , ,	Noviembre 22 de 1853	En arroba de vino comun, , , , , , , , , , ,	24
		En id. de aguardiente. , , , , , , , , , , ,	2 17
		En cada cerdo cebado, , , , , , , , , , ,	8
		En id. sin cebar, , , , , , , , , , ,	5
		En cada res vacuna que se mate, , , , , , , , , ,	13
		En cada obrada de tierra de Villoldo, perteneciente al comun y tomada en arrendamiento, , , , , , , , ,	9
		En id id de id de Villanueva del Rio id, , , , , , , , ,	17
		En cada cuarta de era de Villoldo id,, , , , , , , , ,	11
		En id. id. de Villanueva del Rio id, , , , , , , , ,	16
		Villoldo. , , , , ,	Id. id.
En id. id. de id. de Villanueva del Rio, , , , , , , , ,	1		
Arbejal. , , , , ,	Id. id.	Por producto en Castrillejo de la Oima sobre el páramo titulado Macintos, Valdescusa y la Cuerza, , , , ,	490
		En cada yegua de vientre en el pueblo de Villanueva del Rio, , , , , , , , , , ,	10
		En cada carro de leña muerta y rodada que se saque del monte comun para el fuego de los hogares, , , , ,	1 17
		En cabeza de ganado vacuno que no pase de un año, por los pastos en cada temporada, , , , , , , , ,	2
Cervera. , , , , ,	Id. id.	En id de vacas de labranza id, . , , , , , , , , ,	6
		En id. buey de id, , , , , , , , , , ,	8
		En id. caballar, mular ó asnal mayores de tres años,, ,	6
		En id. id. mayores de un año y que no escedan de tres,	4

Palencia 13 de Diciembre de 1853.—P. O. Valentin Blanco.

Por el Sr. Gobernador de la provincia, está señalado el dia 15 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana, para la subasta en su despacho de las obras que con arreglo al presupuesto aprobado por la Direccion, han de ejecutarse en el local del edificio que fué convento de S. Francisco de esta ciudad, que se destina para oficinas de esta Administracion.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, que se admitirán en el despacho del Sr. Gobernador, hasta media hora antes de la señalada, no escediendo la cantidad por que se ofrezca cubrir este servicio del tipo de 4623 rs. vellon.

Para que toda proposicion sea admitida, se exige al que la suscriba, que acredite en el acto de la subasta, tener entregados en garantía en la Caja de Depósitos de la provincia mil rs. vellon en dinero efectivo.

Desde este dia se hallará de manifiesto en esta Administracion el expediente de remate, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el mismo.

Las proposiciones se estenderán precisamente con arreglo al siguiente.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de . . . se obliga á realizar las obras que han de practicarse en el local destinado para oficinas de la Administracion principal de Hacienda pública, con arreglo al presupuesto y á las condiciones especiales y facultativas que obran en el expediente; y con arreglo tambien á los anuncios puestos en el Boletin oficial, y en los sitios mas públicos de esta Capital, de que está bien enterado, por la suma de (la que sea en letra) prometiendo acreditar en el acto de la subasta, la entrega del depósito que se exige como garantía.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para la debida publicidad.
Palencia 15 de Diciembre de 1853.—P. O. Valentin Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Hallándose vacante por destitucion del que la obtenia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de

Villadiezma, dotada con 360 rs. anuales, se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, dentro de un mes contado desde el dia de la insercion de este anuncio en el primero de dichos periódicos, acompañando los documentos prevenidos en el real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Villadiezma 12 de Diciembre de 1853.—Mariano Pablos.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

El Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco, tiene acordado la enagenacion de sesenta y siete cargas de trigo pertenecientes al fondo de Propios de la misma, para el Domingo diez y ocho del presente mes, cuyo remate se verificará en la casa de Ayuntamiento de dos á tres de su tarde, y bajo de las condiciones que se publicarán en el acto de dicho remate. Dado en dicha villa á cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.— El Presidente de Ayuntamiento, Licenciado, Juan Tellez Diez.—P. A. del Ayuntamiento, Alejandro Betegon, Secretario.